

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-086. -EJECUTIVO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la demandante Señora SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es capital, intereses, costas procesales por parte del Señor IVAN ALFONSO BAUTISTA NIÑO.

Así mismo pide el levantamiento de las medidas y archivo del proceso.

SE CONSIDERA

La solicitud de terminación del presente proceso reúne los requisitos legales del artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo pretendido y como consecuencia de ello, el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas, el archivo del proceso, y así se decidirá.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

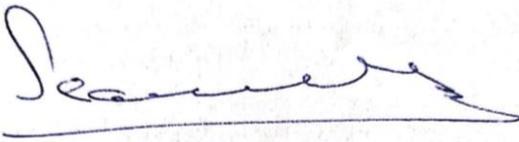
PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por la Señora SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO, en contra de los Señores MARTHA PATRICIA BAUTISTANIÑO, IVAN ALFONSO BAUTISTA NIÑO y JAVIER ENRIQUE BAUTISTA NIÑO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese oficio.

TERCERO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.